

LA CRONICA.

PERIODICO DEMOCRÁTICO

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, LITERATURA Y ANUNCIOS

AÑO XVIII

Ciencias, Literatura, Instrucción pública, Artes, Administración, política y noticias de actualidad.—Examen de las obras nuevas que se envían á la redacción ó inserción gratis de 6 anuncios en la misma.

BADAJOS 8 DE FEBRERO DE 1881.

En toda España 5 rs. mensuales.—En el extranjero, Cuba y Puerto-Rico, 20 rs. trimestre.—La suscripción debe pagarse adelantada en libranças del giro mútuo.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Núm. 1224.

LA CRONICA se publica seis veces el mes.

ADMINISTRACION, Alamo 29, á donde se dirigirá la correspondencia.

LA CRÓNICA.

UNA ORDEN ARBITRARIA.

Aun cuando nada debiera sorprendernos en esta época de conservadores y de irregularidades, no ha podido menos de extrañarnos que el Director general del Tesoro se haya atrevido á expedir, con aprobacion, sin duda, del ministro de Hacienda, una orden de las más arbitrarias que se han dado desde que los canovistas se consagran á hacer la *felicidad* del pais.

Aludimos á la orden que previene no se admitan en las dependencias del Estado las monedas de plata «agujereadas, borrosas ó faltas de peso.»

Si el Gobierno hubiera señalado un plazo de dos ó tres meses para que los particulares presentaran en las cajas del Estado, para su canga, las monedas de plata en que concurría alguna de aquellas circunstancias, advirtiendo que despues quedarian fuera de circulacion, todo el mundo hubiera aplaudido tal medida; pero como lo que se ha hecho es dar á conocer la orden cuando ni sospechas habia de que pudiera existir y sin dar término alguno para el cange de las monedas, el Gobierno merece las mayores censuras por semejante arbitrariedad.

Que esta ha de ser causa de grandes cuestiones y hasta puede producir conflictos, nadie podrá negarlo, y lo ocurrido desde el día 3 en que se hizo pública en la caja de la Administración económica, la orden del Director del Tesoro, es buena prueba de ello. En aquel día, al ir á pagar los estanqueros los pedidos que acababan de hacer en el almacen de efectos estancados, vieron que se les rechazaba un gran número de las monedas de plata que presentaban, lo grande al fin que se las recibieran, atendida la circunstancia, que alegaron repetidas veces, de que no tenían noticia alguna de semejante orden y que por esto habian admitido sin dificultad monedas de las que el Director del Tesoro no quiere que circulen. Ayer entregaron en la caja de la Administración económica caudales procedentes de Llerena, y segun hemos oído, querian rechazarle á la persona que hizo el ingreso y que igualmente desconocia tan arbitraria resolución, seis u ocho mil reales.

Y no es esto sólo: los estanqueros, temerosos de que en otros pedidos les rechazaran algunas monedas, ofrecen dificultades para la admision de aquellas respecto á las que conciben la más ligera duda de que están comprendidas en la orden que nos mueve á escribir estas líneas; y los industriales que venden artículos de consumos, apenas se han apercibido de lo que ocurre, figurándose que se hallan fuera de circulacion las monedas que tienen borrada la cosa más insignificante, se niegan á tomarlas.

¿Cómo el director del Tesoro al dar la orden que censuramos, no reflexionó que iba á irrogar con ella perjuicios muy considerables? ¿Porqué no señaló un plazo con el objeto que

antes hemos dicho? ¿Qué pretende el autor de tan *sabida* medida—para la que, despues de todo, no tiene atribuciones—que hagan los particulares con las monedas de plata agujereadas ó borrosas ó que pesen un poco menos por causa del uso, habiéndolas recibido de buena fé y procediendo tal vez muchas de ellas de la cajas del Estado? ¿Y no ha caído en la cuenta el Director del Tesoro de que su orden puede dar lugar á que se hagan negocios de cierta indole?

El asunto es de suyo tan importante que nosotros nos permitimos abrigar la esperanza de que nuestros Diputados á Cortes se apresuraran á interpelar sobre él al Ministro de Hacienda; creyendo tambien que los periódicos de la localidad, así como los de la provincia le prestarán la atencion que merece. Ya el novel colega de la calle del Alamo, dedica un suelto á esta cuestion en su último número; pero en vez de censurar enérgicamente la arbitraria orden del Director del Tesoro, trata de atenuar la gravedad de ella diciendo que se han aclarado sus disposiciones y que las monedas que no se admiten son las que carecen de peso, no por razon del uso sino porque hayan sido recortadas intencionalmente.

Ignoramos si es exacto que hayan venido esas aclaraciones á que alude el colega; lo que si podemos decir es que el anuncio que hemos visto en uno de los estancos no dice que se admitiran las monedas que no tengan el peso cuando la falta no reconozca otro motivo que el uso.

Por lo tanto es de absoluta precision que la autoridad haga publico cuanto concierna al asunto de que se trata, sin perjuicio de que diga al Gobierno y al Director del Tesoro que la medida por este adoptada es altamente perjudicial, y puede ser causa de infinitas cuestiones, que se lograrán evitar concediendo el plazo que hemos indicado en este artículo, para el cange de las monedas de plata cuya circulacion quiera prohibirse.

UNA CIRCULAR DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

El último número repartido del *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 31 de Enero, publica una circular dirigida á los ayuntamientos, relativa á las inscripciones intransferibles del 80 por 100 y á la enajenacion de los intereses de estas inscripciones; circular que trascribimos íntegra y que recomendamos á nuestros lectores, llamando tambien su atencion, acerca de la relacion que igualmente trascribimos de las inscripciones intransferibles existentes en la Administración Económica, desde las fechas en que fueron emitidas, sin haber dado de ello conocimiento este centro á los municipios, segun nuestros informes, para que las corporaciones procedieran á su recogido.

Inspirada la circular en los más sanos principios de la Administración pública, enviamos al Gobernador de la provincia Sr. Pantoja nuestra felicitacion y nuestro aplau-

so, que no le escatimaremos nunca si, como ahora ocurre, procura en lo que dependa de su autoridad, llevar á todas partes el espíritu de la legalidad y las buenas prácticas administrativas, así es como se hace administracion y se corrigen los vicios y los abusos que tienen abrumado al pais.

Hé aquí la circular.

Gobierno civil de la provincia de Badajoz—Circular.—Administracion municipal.—De los datos remitidos á este Gobierno por los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia en cumplimiento de mi circular de 12 de Diciembre de 1880, resulta comprobada la negligencia y poco celo de algunos ayuntamientos y alcaldes en el cumplimiento de uno de los más sagrados deberes que las leyes les encomiendan; el de velar, cada uno en la esfera de su accion, por los intereses de los municipios.

Para corregir esta falta y hacer que se normalice en un breve plazo la situacion económica de los pueblos, usando de las facultades que la ley provincial me confiere, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos dispondran inmediatamente el recogido de las inscripciones intransferibles emitidas á favor de los respectivos pueblos en equivalencia del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, que obren en poder de los apoderados y agentes, y las que se encuentran en la Caja de la Administración económica, que se detallan en la relacion que á continuacion se inserta, cuidando de que en el plazo de 15 dias, contados desde el en que reciban esta circular, se depositen en las arcas municipales, cumpliendo así lo dispuesto en los artículos 73 y 159 de la ley, que impone á los Ayuntamientos la obligacion de custodiar y conservar todos los bienes del Municipio.

2.º Como la mayor parte de las inscripciones devengan en ciertos periodos intereses á papel, los Ayuntamientos que reciban estos valores, cuidaran de llenar las formalidades legales al convertirlos á metalico, y para que se penetren de la responsabilidad en que incurrirán si así no proceden, tambien á continuacion se insertan las Reales ordenes de 26 de Julio de 1878 y 23 de Abril de 1889 que al caso se contraen.

3.º Los Sres. Alcaldes me acusarán inmediatamente recibo de esta circular, y renniedo en sesion extraordinaria sin pérdida de tiempo, á los Ayuntamientos de su presidencia, para que se cumpla lo ordenado en la disposicion 1.ª, me remitirán certificación literal de los acuerdos que al efecto se adopten por expresadas corporaciones.

Mensualmente se publicará en el *Boletín Oficial* una relacion de las inscripciones que se reciban en la Administración económica, para que los Ayuntamientos interesados ordenen el recogido y depósito de las mismas, como queda prevenido. La liquidacion de intereses de estas inscripciones facilitará á los pueblos medios suficientes para atender, con los demás ingresos ordinarios, á los gastos de sus presupuestos, toda vez que, aparte de los reembolsos que tengan que hacer al tesoro en concepto de anticipaciones, siempre resultará en favor de los Municipios, cuando menos, la renta á papel que no es compensable.

Espero que los Ayuntamientos y Alcaldes de esta provincia, secundarán mis propósitos—encaminados al mejoramiento de su situacion económica—cumpliendo con exactitud las anteriores disposiciones, y que no daran lugar á que les exija, por su negligencia ó abandono, la responsabilidad en que incurriran con arreglo á la ley.

Badajoz 30 de Enero de 1881.—El Gobernador, Joaquín Pantoja.

Real orden de 23 de Julio de 1878.

Como complemento de lo que queda ordenado anteriormente, es tambien la voluntad de S. M. que no se permita á los ayuntamientos consignar en presupuestos ni en cuentas municipales cantidad alguna que disminuya los ingresos legales de dichas Corporaciones á título de participacion ó cesion de capital é intereses á favor de las personas á quienes encomiendan la liquidacion y cobranza de sus créditos, debiendo exigirse á los ayuntamientos contraventores la responsabilidad del

reíntegro, sin perjuicio de las demás á que hubiere lugar con arreglo á las leyes, quedando no obstante facultados para señalar á los que merezcan su representacion el sueldo ó comision que prudentemente se les deba asignar, teniendo en cuenta los trabajos que hayan de hacer y las sumas que hubiesen de percibir; debiendo los gobernadores de las provincias tener muy presente esta prevenccion al tiempo de examinar y resolver sobre los presupuestos y cuentas de dichas corporaciones.

Real orden de 23 de Abril de 1879.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.—Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Mesonada y demás Concejales que fueron del Ayuntamiento de Uteho contra un acuerdo de la Comision provincial de Zaragoza, que los declaró responsables de 240 pesetas á favor de los fondos del Municipio.

Resultando: Que el Ayuntamiento presidido por Mesonada, en virtud de acuerdo de 16 de Enero de 1870, vendió á D. Félix Repollés, vecino de Zaragoza, en la cantidad de 250 pesetas un crédito procedente de acciones del extinguido Banco de San Carlos, reconocido por el Estado á favor del pueblo en papel del material del Tesoro, cuyo principal é intereses ascendian á 804 pesetas 32 céntimos.

Resultando: Que segun la *Gaceta* del 16 de Enero de 1870, se cotizó en la Bolsa de Madrid el papel de aquella clase al 61 por 100, por lo cual representaba el crédito indicado un valor de 490 pesetas 63 céntimos, de las cuales sólo ingresaron en las arcas municipales 250.

Visto el art. 14 párrafo 19, de la Ley orgánica provincial del 21 de Octubre de 1868, vigente en la época en que el Ayuntamiento acordó la referida venta, en virtud de cuya disposicion era necesaria la aprobacion de la Dipulacion provincial:

Considerando: Que si las razones expuestas por los Concejales recurrentes respecto de la dificultad de allegar fondos con que atender á las obligaciones del Municipio y demás motivos que alegan pudieran tomarse en cuenta para que el Gobierno dispense la falta de observancia de las disposiciones superiores para la enajenacion del referido crédito, no cabe de modo alguno consentir que con ella se perjudiquen ni menoscaben los intereses del pueblo;

Considerando que en la época en que se verificó la venta, representaba aquel papel al tipo de cotizacion un valor de 490 pesetas 63 céntimos, y que de esto sólo ingresaron en las arcas municipales 250, por cuya razon deben responder de la diferencia de 240 63 céntimos, los concejales que acordaron la enajenacion sin observar los requisitos establecidos;

Considerando que ajustado á estos principios el acuerdo de la Comision provincial, no hay razon alguna para dejarle sin efecto, como se pretende.

La seccion es de parecer que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Uteho.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

IRREGULARIDADES.

Con este título ha publicado en *La Semana*, de Don Benito, nuestro amigo D. Esteban Barquero, un artículo cuyos párrafos más importantes publicamos á continuacion:

«En la reunion celebrada por la mayoría del Senado, há muy pocos dias, dijo el Sr. Cánovas del Castillo en prueba del interés que su gobierno ha mostrado en conservar pura la moral administrativa: «Jamás se nos ha acercado una sola persona respetable denunciando á un empleado como inmoral, sin que lo hayamos destituido, bajo la responsabilidad de nuestra con-

ciencia. De forma, que los empleados conservados en sus puestos lo están por no haber sido denunciados por personas respetables. Consideramos personas respetables y creemos que el señor Cánovas alude especialmente, á los intermediarios entre el pueblo y el poder, á los diputados, á los señores senadores. Y siendo esto así, cuando una desatinada y escandalosa corrupción haya logrado adquirir una triste celebridad, cuando todos los individuos altos y bajos de una provincia sepan al pormenor que algun centro administrativo es una ladronera, cuando el rubor manche el rostro de las gentes honradas que se ven gobernadas por ciertos vampiros... entonces... no atribuiremos ninguna responsabilidad al gobierno, pues como nos dice el señor Cánovas, si esos vampiros se sientan á la mesa del presupuesto es porque no los ha denunciado persona respetable alguna. Desde hoy todo el peso de la responsabilidad, por ello, lo cargaremos sobre los diputados y senadores especialmente y sobre todas las personas respetables. El no hacer uso de la prerrogativa que el jefe del gobierno les dá, la calificaremos de pasiva complicidad, y si la quisieran escusar ante el país alegando una ignorancia que no será presumible cuando se trate de hechos públicos, calificaremos esta ignorancia de ignorancia inexcusable que merece su sancion ante la opinion pública.

Si es cierto el dicho del Sr. Cánovas, deben estar avergonzados muchos señores respetables de este desdichado país; porque no hay que hacerse ilusiones, la moralidad no ha sido ni es pura. Manifiéstano el clamor público, el mismo dicho del Sr. Cánovas, que no tiene sino la tendencia de alzar una responsabilidad exigible, de su cabeza, para ponerla en las cabezas respetables; manifiéstano los hechos y hasta el lenguaje del día. Hoy se ha modificado el diccionario: la Academia tiene que dar un nuevo significado á una vieja palabra, á la *irregularidad*.

Si existiera un jefe económico que, utilizando las disposiciones de una circular, hubiera recargado el cupo de consumos de todos los pueblos de una provincia, hasta una cantidad imposible de realizar por los municipios y los hubiera puesto en el caso de renir á sus plantas dos, cuatro, seis, ocho mil ó mas reales por librar á los pueblos del ariete que les imponia, diriamos en el lenguaje del día que dicho señor jefe había cometido simplemente una irregularidad.

Si existiera un jefe económico que convirtiese el reglamento de amillaramientos en arma poderosa para sacar a cada uno de los pueblos de una provincia dos, cuatro, seis, ocho mil ó más reales; si solo se hubieran dejado de aprobar los amillaramientos de los pocos pueblos que hubieran dejado de satisfacer el extraordinario impuesto, despues de una segunda ó tercera conferencia, diriamos en el lenguaje de hoy que esto era una irregularidad.

Si á todo particular ó todo pueblo que gestionase el reconocimiento de un derecho se le exigiera por ello en alguna oficina económica crecidísimos derechos, llamaríamos hoy á esto una irregularidad.

Si hubiera desgraciados que tuvieran en alguna administracion económica expedientes, por resolver, de excepción de alguna capellanía de la venta de Bienes nacionales y no se resolviesen estos expedientes jamás sin el pago de un tanto alzado, mientras que á los que lo diesen se les despacharan en el acto sin necesidad de escrupulosas pruebas....

Si hubiera en España pueblos que hubieran pedido lograr que se les liquidasen sus rentas de propios, aunque para ello hubiera sido necesaria la influencia de algun banquero ó agiotista; si liquidadas las rentas, y ya en

la caja de la administracion económica, no se entregasen al municipio, por no acceder su representant á entregar al jefe económico un 7 ú 8 por 100 de la cantidad debida al pueblo; si todo esto y mucho mas ocurriera con escándalo en alguna oficina española y estuvieran en ella haciendo sus respectivos papeles desde el jefe económico hasta los simples porteros, como en una sociedad organizada donde los papeles están perfectamente repartidos, nuestra cara se cubriera de vergüenza, mas considerando nuestra impotencia para definir segun el Código penal estos hechos, por faltarnos un término para la definicion, recurriríamos al lenguaje del día y llamaríamos á todo esto irregularidad.

Si hubiera en España todo eso que el colega dice, ciertamente que podria llamársele irregularidad, dando á esta palabra el significado que ahora se le atribuye, aun cuando nosotros lo aplicaríamos otro mas adecuado.

¿Pero es creible que en estos tiempos en que, segun *La Política*, tanto se ha moralizado la Administracion pública, gracias á los esfuerzos del Sr. Cánovas y de los demás ministros conservadores, pueda existir lo que *La Semana* expresa, en hipótesis por supuesto?

El *Boletín oficial* correspondiente al 2 del corriente que recibimos en este momento, publica una importante circular de la Direccion general de Administracion local, acerca de la liquidacion de los presupuestos municipales de 1879 80 y formacion del adicional; con cuyo motivo, el Gobernador de la provincia recuerda á las corporaciones las disposiciones legales que se refieren á esta materia y que recomendamos á nuestros lectores, con especialidad la parte que se refiere á los intereses de las inscripciones del 80 por 100, que serán comprendidos, *sin deducción alguna*, en dichos presupuestos.

Ha sido nombrado Magistrado de la Audiencia de las Palmas nuestro distinguido amigo don Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de esta capital.

Celebramos vivamente este ascenso, por más que él sea causa de que nos abandone el Sr. Gallo y Rey, que en el desempeño de la judicatura de Badajoz, ha sabido granjearse las simpatías de el vecindario entero, por sus excelentes cualidades como funcionario público y como particular.

Seguros estamos tambien de que el Sr. Gallo deja con sentimiento una poblacion donde ha recibido señaladas pruebas de afecto y en la que cuenta numerosos amigos.

De *El Buzuelo*:
«*La Época* llama antiparlamentario al Sr. Ruiz Zorrilla.

Recordamos lo que dijo en tiempos de una señora en desgracia y nos decimos:

Es ya costumbre en ella atacar al caído.

Mañas de viejas.»

Los Diputados y Senadores de esta provincia y de Ciudad Real, están gestionando para que se varíe el itinerario que para los trenes está rigiendo desde hace pocos días en la línea de Madrid á Badajoz.

Celebraremos que esas gestiones tengan el resultado que es de desear, pues el itinerario á que nos referimos, es muy perjudicial para el público.

Uvas sueltas de *La Viña*.
El Sr. Garcia San Miguel.—¿Es verdad que hay un alcalde encausado que continua funcionando?

El Sr. Merelles. Yo sé de otro alcalde que ha sido presidiario.

El Sr. Moral. Y yo he oido decir que hay otro alcalde que es además médico y cobra de fondos municipales.

El ministro de la Gobernacion. Pues bien, se dan alcaldes *et voille tout*.

En cierto pueblo de esta provincia hay un alcalde encausado que continua funcionando porque no ha recaido auto de suspension. No ha sido tan afortunado otro—que no es canovista—contra el que se siguen procedimientos criminales por un acto de que en realidad deben responder los que hoy le acusan.

Tambien hay en otro pueblo de la provincia un alcalde—que es médico—el cual, merced á cierta combinacion cobre, segun parece, de los fondos municipales.

Nosotros hemos indicado el medio de destruir esa combinacion, pero nada hemos conseguido.

Nuestro particular amigo D. José Montaner y Calpena, director de *El Independiente*, ha renunciado el cargo que desempeñaba de oficial de la clase de primeros la Secretaria de la Diputacion provincial.

El banquete de la juventud democrática, promete estar muy animado, á juzgar por el número de demócratas invitados, que han pedido concurrir á él.

Felizmente, el tiempo ha mejorado y no esperamos que haya impedimento alguno para que se verifique el viernes próximo con asistencia de todos los amigos de la provincia que lo desean.

En Higuera la Real se ha constituido el comité del partido democrático progresista en la siguiente forma:

Presidentes honorarios.
D. Manuel Ruiz Zorrilla, D. Nicolás Salmeron y Alonso y D. Cristino Martos.

Presidente efectivo.
D. Francisco Boza.
Vice-presidente.
D. José Manuel Alvarez de Luna.

Vocales.
D. Romualdo Martinez.
» Fernando Boza Claros.
» Lorenzo Carretero Rodriguez.
» Manuel Carretero Esteban.

Secretario.
D. Vicente Torrado Torres.

Se han concedido los honores de Jefe superior de Administracion civil, libres de gastos, á D. Alonso Rodriguez Bautista, Vice-presidente de la Diputacion provincial y á D. José Grajera Maza, que forma parte tambien de la Diputacion.

A última hora recibimos *El Independiente* que dedica su fondo á la defensa de los negocios del Sr. Retortillo, en contestacion á los artículos que con este motivo ha publicado *LA CRÓNICA*.

No tenemos hoy tiempo ni espacio para replicar al colega *dependiente* del Conde de Almaraz: lo haremos en el próximo número; pero como quiera que su vida periodística está pendiente de los intereses del Sr. Conde y á ellos dedica con preferencia sus trabajos, no debemos por consideraciones de compañerismo, dejar de dar motivo al *diente* de nuestro colega para que se entretenga en ayudarnos á triturar al ente negociador que ha envuelto en la ruina á nuestros municipios; y tenga en cuenta, que creemos sinceramente lo de ayudarnos en nuestra campaña. Hay tantas maneras de cooperar á un fin! Y se dan algunos casos, de hacerlo, hasta inconscientemente y contra los propios deseos.

El artículo de nuestro colega, del corte literario y legal de la circular del Sr. Boix, redactor, colaborador y cor-

responsal militar-político financiero de aquel, demuestra bien á las claras los propósitos y el fin principal que viene á llenar *El Independiente* en la prensa de la provincia: verdad es que tambien lo declara el colega al decir en su «Crónica local» que «las contrataciones á que *LA CRÓNICA* alude, son una cuestion concreta y determinada en la cual puede tener cada periódico la opinion que le parezca»... «en cuestiones particulares, que sólo afectan á entidades más ó menos respetables, tendremos nuestra opinion propia con el mismo derecho con que *LA CRÓNICA* emite la suya.»

Concreta y bien concreta es ciertamente la cuestion Retortillo, y juzgamos que esto mismo es una razon más, para que la prensa no vacie en defender los intereses generales de los municipios y de la provincia contra las pretensiones de sus enemigos.

Los periódicos, deben, en efecto, tener criterio propio en todas las cuestiones objeto de sus trabajos; pero debe reconocer el colega que hay dos maneras de informacion de ese criterio propio, formándolo en vista de la realidad de las cosas con sujecion á las leyes de la lógica é inspirándose en los sanos principios de la razon y de la justicia, ó informando ese criterio en los propios intereses particulares, por lo que convenga y beneficie á estos, sin atender al prójimo.

¿Cuál de estos dos criterios tiene el periódico del Sr. Retortillo en los asuntos del Conde de Almaraz?

¡Colega, colega! Qué desgraciado has nacido!

Al entrar en prensa este número, hemos sabido que en la *Gaceta de Madrid* de hoy se ha publicado una Real orden concerniente á los banquetes democráticos.

Los periódicos de Madrid correspondientes al día de ayer anunciaban ya que el Gobierno presidido por el señor Cánovas se habia ocupado de este asunto.

Tambien hemos sabido que el Ministerio en masa ha presentado su dimision, á consecuencia, segun se dice, de no haber conseguido que firmara el Rey el decreto referente á la conversion de la Deuda.

Concluyó, pues, la dominacion de los conservadores liberales, que no han sabido hacer otra cosa que arruinar al país y atentar contra las libertades públicas.

El nuevo ministerio ha quedado constituido en la siguiente forma:

D. Práxedes Mateo Sagasta, Presidente.—Estado, Marqués de la Vega de Armijo.—Gracia y Justicia, Don Manuel Alonso y Martinez.—Guerra, D. Arsenio Martinez Campos. Marina, D. Manuel Pavia y Pavia.—Hacienda, D. Juan Francisco Camacho.—Gobernacion, D. Venancio Gonzalez.—Fomento, D. José Luis Albarreda.—Ultramar, D. Fernando Leon y Castillo.

GACETILLAS.

En la sesion celebrada por el Municipio el Lunes de la semana anterior, el Concejal señor Carballo denunció el hecho de que ya hemos dado noticia á los lectores, de haberse apropiado un vecino una parte del callejon que llaman de Mesones.

El Alcalde Sr. Calleja inció que no tenia conocimiento del asunto, pero entonces pidió la palabra un Concejal y con gran asombro de los que no estaban en autos, como suele decirse, declaró que él era el que habia incorporado á una casa suya parte del callejon, y que el Alcalde no lo ignoraba.

El Ayuntamiento acordó que el asunto pasara á informe de la comision respectiva, que la componen los señores Gonzalez Cuadrado Bentina, Garcia Parriego y el Concejal que confesó haber ocupado, sin maticia por supuesto, parte del callejon de Mesones.

Veremos lo que dice la comision mencionada, cuyo informe suponemos no firmará el Concejal incompatible para conocer de este asunto, que es por demas edificante y que revela de qué manera cumple el Alcalde de Ba-

dajoz uno de los deberes que les impone como a todos los Concejales—la ley municipal.

El Ayuntamiento de esta ciudad, en vista de haber mejorado el tiempo, acordó el Sábado último suspender los trabajos en que venían ocupándose los jornaleros de esta localidad, conforme a lo que se decidió en la reunión del Municipio y mayores contribuyentes de que nos ocupamos en el número anterior.

Si el Sr. Alcalde hubiese procurado hacer público, sin demora, á aquel acuerdo, los proletarios hubieran buscado al día siguiente, Domingo, otra ocupación; pero como no quiso emplear aquel procedimiento, sucedió lo que no podía menos de ocurrir; que al notificar á los braceros en la mañana del domingo la suspensión de los trabajos pidieron y así se hizo al fin, que el acuerdo no comenzara á regir hasta el Lunes.

Hemos recibido el número 4.º año 25 de *La ilustración española y americana*. Contiene La Crónica general, por D. José Fernández Bremon; artículos de los señores Castelar, Prat, Pereda y otros distinguidos

escritores y una poesía del Marqués de Dos Hermanas. De los notables grabados que ilustran dicho número, citaremos los siguientes: Irlanda: Episodios de la agitación socialista Bellas Artes: En el balcón, por Kieser.—Lisboa: Portada de la Iglesia de Belen.—Cariño fraternal, composición y dibujo de Morera.—Apuntes de la República de Andorra. La Administración, Carretas, 12, Madrid, remite un número gratis al que lo pida.

Madrid cómico.—Acabamos de recibir el n.º 58 de este festivo periódico que con tanta aceptación se publica en Madrid, y del interés que ese número entraña puede tenerse una idea fijándose en el siguiente sumario:

De todo un poco, por Navarro Gonzalvo. —A Eusebio Blasco, por Ricardo de la Vega. —En la gruta de piedra, por A. F. Grito.—Manzanares y Lozoya, por García Santisteban. —Lazos indisolubles, por Chaves.—Desahogos, por Solsona.—Otros asuntos. De este número tomamos el siguiente epigrama de Mayorga. Con su nombre Soledad está en guerra declarada,

pues á decir la verdad yo no he visto Soledad que esté más acompañada.

BANCO DE ESPAÑA.
Sucursal de Badajoz.

Los interesados que tienen presentados en esta Sucursal para su cobro cupones de valores del Estado, pueden pasar á hacer efectivos los correspondientes resguardos desde esta fecha. Badajoz 1.º Febrero 1881.—P. El Secretario, *Javier Ruiz de Lecanda.*

ARRIENDO:

Se arrienda á pasto y labor la encomienda del Rincon de Almorchon, término de Cabeza del Buey, de cabida de nueve mil fanegas de tierra, con parte de arbolado de encina y alcornoque, dividida en quintos y millares, propia de la Excm.a Sra. Duquesa viuda de Medinaceli y de Santisteban. Las personas que deseen hacer proposiciones para toda ó parte de ella, se dirijan á la contaduría de S. E., en Madrid, plaza de las Cortes, ó á la administración de Mérida, plaza de la Constitución, 19, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones durante

todo el mes de Febrero, en que se admiten estas.

Mérida 27 Enero de 1881.—*Antonio Nogales Toresano.*
INTERESANTE Á LOS QUE CONSTRUYEN Ó QUE FORMAN CASAS.

Se venden á precios arreglados varias puertas y ventanas usadas. Darán razón en el Aguila de Oro, Plaza de la Constitución, núm. 20.

LA ROTATORIO QUIMICO FARMACEUTICO
D. Ricardo Camacho, Campo de San Juan Badajoz.

En estos establecimientos hay un surtido completo de cuanto es necesario á los señores farmacéuticos para el surtido de sus oficinas, bien sean productos químicos, drogas específicas del reino y extrajeros, botas, utensilios, etc., así como todos los artículos necesarios á los señores fotógrafos, pintores, sombrereros, tintoreros y fabricantes de jabón, permitiendo nuestras relaciones en el extranjero, competir en economía con todas las de su clase.

Imp. de la viuda de Arteaga.

RELACION de las inscripciones instranferibles, existentes en la Caja de la Administración económica.

NÚMERO DE LA INSCRIPCIÓN.	FECHA DE SU EMISIÓN.	CAPITAL.		RENTA ANUAL.		PRORATA.		FECHA DESDE QUE DEVENGA INTERÉS.		CORPORACIÓN Á QUE CORRESPONDE.
		Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	
44653	11 Setiembre 1869	45199	85	1355	99	2726	28	1 Julio 1863	Ayuntamiento de Olivenza.	
47414	12 Enero 1871	11486	81	344	60	135	•	1 Julio 1865	Idem de Lobon.	
47710	20 Febrero 1871	372	89	11	18	8	19	1 Julio 1864	Idem de Valle de la Serena.	
51812	4 Abril 1873	455	11	13	65	6	40	1 Julio 1862	Idem de Atalaya.	
51814	4 Abril 1873	62229	96	1866	89	342	68	1 Julio 1862	Idem de Barcarrota.	
51824	4 Abril 1873	24509	93	735	29	54	39	1 Julio 1862	Idem de Cordovilla.	
51828	4 Abril 1873	45797	30	1373	91	122	73	1 Julio 1862	Idem de Fuentes de Leon.	
51832	4 Abril 1873	1319	12	39	57	19	29	1 Julio 1862	Idem de Helechosa.	
51840	4 Abril 1873	22543	18	676	29	183	26	1 Julio 1862	Idem de Lobon.	
51860	4 Abril 1873	1895	72	56	87	24	56	1 Julio 1862	Idem de Salvaleon.	
58655	11 Julio 1874	929	82	27	89	21	73	1 Julio 1866	Idem de Alanje.	
58656	11 Julio 1874	67	19	2	01	1	35	1 Julio 1866	Idem de Aljueen.	
58678	14 Julio 1874	434	61	13	03	8	86	1 Julio 1866	Idem de La Nava.	
58698	18 Julio 1874	7921	51	237	64	77	47	1 Enero 1866	Idem de Lobon.	
58700	18 Julio 1874	147468	66	4424	05	484	27	1 Enero 1866	Idem de Palomas.	
62039	15 Enero 1875	7733	60	232	•	16	99	1 Enero 1863	Idem de Alanje.	
62041	15 Enero 1875	134	50	4	03	•	29	1 Enero 1863	Idem de Atalaya.	
62044	15 Enero 1875	9328	65	279	85	6	90	1 Enero 1863	Idem de Fuentes de Leon.	
63030	12 Marzo 1875	1046	93	31	04	7	31	1 Enero 1863	Idem de Alburquerque.	
63031	12 Marzo 1875	574	16	17	22	1	60	1 Enero 1863	Idem de Alanje.	
63041	12 Marzo 1875	265061	31	7951	83	3928	63	1 Enero 1863	Idem de Mérida.	
63045	12 Marzo 1875	3471	45	104	14	19	97	1 Enero 1863	Idem de Orellana la Sierra.	
63046	12 Marzo 1875	6263	45	187	90	28	82	1 Enero 1863	Idem de Quintana.	
64429	25 Mayo 1875	19778	31	593	34	54	52	1 Enero 1863	Idem de Atalaya.	
64444	25 Mayo 1875	19523	21	585	60	92	78	1 Enero 1863	Idem de Zarza junto Alanje.	
67086	28 Octubre 1876	27048	03	811	44	1250	41	1 Julio 1866	Idem de Zarza junto Alanje.	
67478	16 Diciembre 1876	31237	88	937	13	1229	95	1 Julio 1865	Idem de Garrovilla.	
67480	16 Diciembre 1876	204221	31	6126	63	8647	83	1 Julio 1865	Idem de Quintana.	
67486	16 Diciembre 1876	151343	12	4546	29	6099	61	1 Julio 1865	Idem de Zarza junto Alanje.	
73716	28 Mayo 1878	40121	94	1203	65	622	73	1 Enero 1864	Idem de Alanje.	
73717	28 Mayo 1878	25261	98	757	85	41	51	1 Enero 1864	Idem de Atalaya.	
73719	28 Mayo 1878	77242	95	2317	28	355	52	1 Julio 1863	Idem de Barcarrota.	
73722	28 Mayo 1878	32232	15	966	96	76	82	1 Julio 1863	Idem de Cordovilla.	
73726	28 Mayo 1878	1640	•	49	20	21	02	1 Julio 1863	Idem de Helechosa.	
73731	28 Mayo 1878	6666	68	200	•	42	19	1 Julio 1863	Idem de La Guarda.	
74071	25 Junio 1878	953	63	28	60	2	97	1 Julio 1863	Idem de Puebla de la Calzada.	
74073	25 Junio 1878	1509	91	45	29	29	55	1 Enero 1864	Idem de Salvaleon.	
74075	25 Junio 1878	756	05	22	08	10	81	1 Enero 1864	Idem de Segura de Leon.	
74079	25 Junio 1878	4000	•	120	•	48	32	1 Julio 1868	Idem de Taliga.	
74080	25 Junio 1878	29561	•	886	83	111	32	1 Enero 1864	Idem de Torremayor.	
74364	17 Julio 1878	931865	95	27333	97	18648	96	1 Enero 1864	Idem de Mérida.	
74366	17 Julio 1878	3724	•	111	72	41	01	1 Julio 1863	Idem de Valverde de Burgillos.	
75437	2 Noviembre 1878	4041	85	121	25	13	95	1 Enero 1864	Idem de Calera de Leon.	
75438	2 Noviembre 1878	15902	03	477	06	69	58	1 Julio 1863	Idem de Fuentes de Leon.	
75566	7 Noviembre 1878	420	•	12	00	•	86	1 Julio 1869	Idem de Garbayuela.	
78337	7 Agosto 1880	2201360	•	60040	30	235485	32	1 Enero 1878	Idem de Almedral.	
78338	7 Agosto 1880	458547	76	13756	43	27412	16	1 Julio 1869	Idem de Almedral.	
78863	5 Noviembre 1880	24862	•	745	86	218	64	1 Julio 1879	Idem de Valverde de Leganés.	
78905	28 Noviembre 1880	811764	70	24342	94	88442	22	1 Enero 1878	Idem de Calera de Leon.	
79906	28 Noviembre 1880	25866	67	1076	•	56	01	1 Julio 1876	Idem de Castuera.	
78907	28 Noviembre 1880	77871	•	2336	13	13285	16	1 Julio 1878	Idem de Benquerencia.	
78909	28 Noviembre 1880	907945	•	27238	35	174829	35	1 Enero 1879	Idem de San Pedro.	
78910	28 Noviembre 1880	384979	56	11549	38	67676	46	1 Julio 1878	Idem de Valverde de Leganés.	
78911	28 Noviembre 1880	464733	59	13942	06	54256	20	1 Enero 1871	Idem de Tamarejo.	
78912	28 Noviembre 1880	33418	20	1002	54	9731	28	1 Enero 1879	Idem de Reina.	
78913	28 Noviembre 1880	272616	40	8178	49	2918	23	1 Enero 1878	Idem de Trasierra.	
78914	28 Noviembre 1880	186181	37	5585	44	8249	52	1 Julio 1869	Idem de Navalvillar de Pela.	
78915	28 Noviembre 1880	1324562	17	39736	86	153282	03	1 Enero 1877	Idem de La Parra.	
79149	10 Diciembre 1880	799563	30	23986	89	2717	11	1 Julio 1871	Idem de Villar del Rey.	
79150	10 Diciembre 1880	1166330	•	34989	90	204318	85	1 Julio 1879	Idem de Villar del Rey.	
79151	10 Diciembre 1880	850528	35	25515	85	133882	91	1 Julio 1876	Idem de Villagonzalo.	
79152	10 Diciembre 1880	1037619	23	31128	57	173737	44	1 Julio 1878	Idem de Jerez de los Caballeros.	

